

### CIRCULAR No. 0079 de 2023– Reducción Gradual Jornada Laboral - ley 2101 de 2021 Para el Sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada

Circular KRM No. 081- 23/29 de noviembre 2023

Reducir la jornada laboral semanal de manera gradual, como lo señala la **Ley 2101 de 2021**, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los empleados, también aplica para los trabajadores y trabajadoras del sector de vigilancia y seguridad privada.

Mediante **circular conjunta 079 del 27 de octubre de 2023** emitida por el Ministerio de Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reitera la implementación gradual de la reducción en la jornada laboral semanal, quedando en **47 horas a la semana** (julio de 2023) y posteriormente, pasados tres años de la entrada en vigor de la ley, se reducirá otra hora más (julio de 2024) es decir, quedando en **46 horas** y a partir del cuarto año (julio 2025) se disminuirán otras dos más hasta llegar a las **42 horas** semanales (julio 2026).

Se reitera igualmente que la remuneración debe ser respetada por el empleador, sin cambiarle los derechos adquiridos a los trabajadores, lo que significa que no implicará reducción salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo, ni exonera de obligaciones en favor de los trabajadores. Esta flexibilidad se extiende, siempre que el promedio semanal no exceda las 42 horas laborales.

Adicionalmente se realizaron algunas precisiones importantes:

El **artículo 7 de la ley 1920 de 2018** estableció la jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada, la cual refiere que, se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro horas adicionales diarias; no obstante, cualquier jornada que supere las **47 horas** semanales a partir del **16 de julio del 2023**, con la implementación de la reducción, se considerará como trabajo extra o suplementario.

El párrafo del **artículo 7 de la Ley 1920 de 2018**, expresa que “en todo caso se aplicará a los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo...”.

La **Ley 2101 de 2021**, tiene por objeto reducir la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores. Esta disposición se hizo extensiva a todos los artículos del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, como lo es la **Ley 1920 de 2018**.

De acuerdo con lo anterior, al sector de vigilancia y la seguridad privada le es aplicable la **Ley 2101 de 2021**, y en consecuencia deberá disminuir gradualmente la jornada laboral a su personal conforme a lo establece el **artículo 3 de la Ley 2101 de 2021**.

#### FUENTE

- Página web Ministerio del Trabajo – Circulares



Cordialmente,

**COMUNICACIONES**  
**Kreston Colombia**  
**Miembros de Kreston Global**



**KRESTON COLOMBIA**  
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de

